



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

<b>Radicado</b>	05001 31 03 008 2017 00021 00
<b>Asunto</b>	Fija fecha de remate
<b>Demandante</b>	Bancolombia S.A.
<b>Demandado</b>	Juan Humberto Araque Carrillo y Luz Marina Paneso
<b>AI No.</b>	245V (404)

Por ser procedente lo solicitado, de conformidad con la solicitud obrante a folio 147 y cumplidas las exigencias del artículo 448 del C.G.P, se procede a señalar como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con F.M.I N° **001-640698** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, **ubicado en la Calle 27 S 28- 131 Urbanización Roció de la Mañana Casa # 121 de Envigado el día 11 de febrero de 2021 a partir de la 1:30 p.m.**

El bien fue avaluado **en la suma de \$501.408.657.00**. Será postura admisible la que cubra el 70% de los bienes a subastar, previa consignación del 40%. Sin embargo, cuando sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito el bien materia de subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje acabado de referir, siempre que aquél (el crédito) equivalga al 40% del avalúo, en caso contrario, consignará la diferencia. (Artículo 451 del Código General del Proceso).

Los interesados deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado para adquirir el bien a subastar, dentro de los cinco días anteriores al remate o dentro de la hora programada para la subasta. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C. G. P. y permanecerán bajo custodia del Juez, hasta tanto haya transcurrido la hora para llevar a cabo el remate.

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P.

Con la copia o la constancia de la publicación del aviso se allegará se allegará un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.).

Los depósitos de dineros para efecto de la presente diligencia deberán efectuarse en la cuenta N° 050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

Se ordena correr traslado secretarial de la liquidación del crédito aportada por la parte actora (fl.188-203), por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS CIVILES DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, en los términos del artículo 110 del C.G.P

**NOTIFÍQUESE,  
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA  
JUEZ CIRCUITO  
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**215c299b372a57046d70c8ddb5dec36085659ea13e91da57c353d389a5e8a915**

Documento generado en 10/08/2020 10:57:41 a.m.